

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 14 de octubre de 2019

**VISTO**, Oficio N° 020192081-SG-UNL, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 034-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 020192081 de fecha 20 de setiembre de 2019, recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Ciró Alegría el 07 de octubre de 2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Loja remitió cuatro ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Universidad Nacional de Loja, debidamente suscrito por el Rector, a fin de ser suscrito por la autoridad competente de la UNCA;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Universidad Nacional de Loja, tiene como objeto establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2019/CO-UNCA

responsabilidad social universitaria, que contribuirá al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia;

Que, con la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Universidad Nacional de Loja, se suman esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán, a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas de investigación y de responsabilidad social;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 51° establece que, las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas; del mismo modo en su artículo 59° establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 034-2019 de fecha 14 de octubre del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Universidad Nacional de Loja, remitido por el Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, a través del oficio 020192081 de fecha 20 de setiembre de 2019; a fin de cumplir con los indicadores 53 y 54 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Universidad Nacional de Loja, remitido por el Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, a través del oficio 020192081 de fecha 20 de setiembre de 2019.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2019/CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Loja.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, Mg. Lorenz Paúl Díaz Choton, cumpla con REMITIR a la Universidad de Loja, dos ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Loja, debidamente suscrito por las partes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Presidencia, Especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Miguel Ángel Ramírez Guzmán*  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
*Miriam Janet Torres Amado*  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL